

## AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá D.C.,

**PROCESO:** REORGANIZACIÓN  
**SOCIEDAD:** C.I. GRAFICAS COLORAMA S.A.S  
**NIT:** 860.079.464  
**ASUNTO:** POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en este Despacho el 30 de diciembre de 2010 bajo el número 2010-01-359497, la apoderada de la sociedad **C.I. GRAFICAS COLORAMA S.A.S**, solicitó la admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 6 de la ley 1116 de 2006 le otorga la competencia a la Superintendencia de Sociedades para conocer del proceso de insolvencia de todas las sociedades, entre otras. El proceso de reorganización que hace parte del régimen de insolvencia, pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativo, de activos o pasivos.

El artículo 9 de la ley citada establece como supuestos de admisibilidad del proceso de reorganización, la cesación de pagos o la incapacidad de pago inminente, estando legitimado para solicitarlo, en ambos casos, el deudor, y consagra el artículo 10 ídem, los requisitos de la solicitud de inicio del proceso de reorganización, además de acreditar con los documentos presentados el supuesto de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

En este orden de ideas, de los documentos presentados por el deudor, se establece:

1. La sociedad se encuentra debidamente registrada en la cámara de comercio de Bogotá. Al corte del 30 de noviembre de 2010, sus estados financieros reflejan que la sociedad tiene más de dos (2) acreencias vencidas con más de noventa días y que el monto de dichas acreencias superan el 10% del pasivo total.



2. El representante legal y contador, certifican que a la fecha, la empresa ha llevado y mantiene, contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.
3. Al confrontar los estados financieros a 30 de noviembre de 2010 con la fotocopia del libro mayor y balances allegada con la solicitud, se determinó que los mismos fueron tomados fielmente de los libros oficiales.
4. A la fecha de la solicitud la sociedad emplea a 24 personas a través de contrato laboral. No tiene a su cargo obligaciones por pensiones de jubilación y acreditó estar al día por concepto de obligaciones por retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales, descuentos a los trabajadores, y aportes al sistema de seguridad social integral, mediante certificación suscrita por representante legal y contador.
5. Los activos de la compañía a noviembre 30 de 2010, totalizan **\$2.330.009.817** conformados principalmente por los deudores en un 40% (\$936.351.625), inventarios en un 21% (\$486.590.517), las propiedades planta y equipos en un 20% (\$465.238.716), y Valorizaciones maquinaria en un 18 % (\$425.000.000). La propiedad planta y equipo esta representada en maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de cómputo y comunicación.
6. Los pasivos a 30 de noviembre de 2010, ascienden a la suma de **\$1.145.610.267** y están representados en un 51% en Proveedores a corto plazo (\$586.246.922) y obligaciones financieras (\$419.735.840), un 37%.
7. A 30 de noviembre de 2010 el nivel de endeudamiento es del 49%, concentrado el 100% en el corto plazo. A esta misma fecha, presenta 242 acreencias vencidas a más de 90 días por valor de \$275.247.659, suma que representa el 24% del pasivo externo y corresponde a 72 acreedores.
8. A la fecha, contra la sociedad cursan dos (2) procesos judiciales por demanda interpuestas por sus acreedores.

Así mismo, se acompaña con la solicitud los documentos previstos en el artículo 13 de la ley. De tal suerte que por encontrarse acreditado el supuesto de cesación de pagos, así como el cumplimiento de los requisitos para admitir a la sociedad **C.I. GRAFICAS COLORAMA SAS**, al proceso de reorganización de que trata la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles, según lo previsto por el artículo 6 de la ley 1116 de 2006,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** al proceso de reorganización a la sociedad **C.I. GRAFICAS COLORAMA SAS**, con NIT 860.079.464 y con domicilio en la ciudad de Bogotá (Calle 63 D No. 28 – 50), en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.

**PARAGRAFO.- SE ADVIERTE** que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado

**BOGOTA D. C.:** AVENIDA EL DORADO No. 51-80, **PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA** 018000114319, **Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA:** CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, **MEDELLIN:** CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, **MANIZALES:** CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, **CALI:** CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, **CARTAGENA:** TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, **CUCUTA:** AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, **BUCARAMANGA:** CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44. [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia.





la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**SEGUNDO.- ADVERTIR** al representante legal que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor.

**TERCERO: PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES**, que sin la autorización previa del superintendente de sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

**CUARTO.- ORDENAR** a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

**QUINTO.- ORDENAR** al representante legal de la sociedad deudora, entregar a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal si lo hubiere.

**PARAGRAFO PRIMERO: REQUERIR** al representante legal para que dentro de los CINCO (5) días siguientes a la ejecutoría del presente auto allegue a este despacho las garantías constituidas por las cuentas por cobrar a cargo del socio DAVID ORLANDO CARREÑO.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al representante legal para que en el caso de que existan pasivos por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, por descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social allegue un plan para la atención de los mismos, los cuales en todo caso deberán satisfacerse a mas tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010.

**PARAGRAFO TERCERO: REQUERIR** al representante legal para que previo estudio del rubro de inventarios se establezca si este ítem requiere crear una provisión para proteger dicho activo, como lo establece el inciso noveno del artículo 63 del decreto 2649 de 1993, efectuando el ajuste respectivo, acreditando tal hecho con el envío del comprobante respectivo firmado por el representante legal y el revisor fiscal, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoría de la presente providencia.





**SEXTO.- ORDENAR** al representante legal, que presente a este **despacho** los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM User seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

**SEPTIMO.- DAR TRASLADO** a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del representante legal, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto y demás documentos presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

**OCTAVO.-** Mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día

**NOVENO.- DECRETAR EL EMBARGO** de los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad **C.I. GRAFICAS COLORAMA SAS**, sujetos a registro, susceptibles de ser embargados.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

**DECIMO.- FIJAR** en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**UNDECIMO.- ORDENAR** al representante legal fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**DUODECIMO.- ORDENAR** al representante legal de la sociedad deudora que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

**PARAGRAFO:** El representante legal deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**DECIMO TERCERO.- ORDENAR** la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al



superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

**DECIMO CUARTO.- COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

**DECIMO QUINTO.- ORDENAR** al secretario administrativo del Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión del promotor y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES,**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: Actuación